AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

populares de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL
FECHA 17 OCT. 2022

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RELATIVA A LAS BONIFICACIONES APLICABLES A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Al igual que en el pasado ejercicio, presentábamos la presente Enmienda a las Ordenanzas Fiscales, relativa a la bonificación del IBI a las familias numerosas, la vigente Ordenanza contempla unas bonificaciones en atención al valor catastral de su vivienda y a la categoría de familia numerosa de acuerdo con la clasificación recogida por la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, es decir según sean de régimen general o especial.

A su vez, bajo ese mismo concepto de la clasificación por valores catastrales y categoría de la familia, se incorpora la bonificación a las familias numerosas de un solo progenitor o monoparentales.

La propuesta que recoge la enmienda que se presenta supone la bonificación del 90% sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a inmuebles de uso residencial que constituyen la vivienda habitual de sujetos pasivos que ostentan la condición de titulares de familia numerosa.

Entendemos que las bonificaciones deben ir dirigidas en su conjunto a un colectivo, en sentido general, que requiere el apoyo de las administraciones públicas.

La diferencia entre los valores catastrales, determinados por la ubicación y los metros cuadrados, debe contemplarse como una necesidad de espacio para la familia por el número de hijos, máxime en este municipio, donde las viviendas que pueden cubrir las situaciones habitacionales de las familias numerosas, se concentran en determinados barrios.

VELARDE 2, Local 2, 28931 Móstoles populariesdemostoles@gmail.com

@popularesmostoles @popularesmostoles @ppmostoles

Memoria Económica de la repercusión de la bonificación con carácter general del 90% sobre la cuota del IBI a las Familias Numerosas

De acuerdo con los datos incluidos en el Padrón Fiscal, la bonificación en conjunto aplicada a las familias numerosas en la Ordenanza vigente, supone una cuota líquida por importe de 218.682,03 €, sobre una cuota íntegra de 702.750,38 €.

Si aplicamos sobre la cuota íntegra resultante de las familias numerosas, las bonificaciones del 90%, supone una diferencia de 148.407,00 € con la actual bonificación, al resultar la cuota líquida global en 70.275,04 €, frente a los 218.682,03 € actual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la enmienda de modificación implica la aplicación de la bonificación del 90% de la cuota del IBI a las familias numerosas, con carácter general.

En relación con el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del IBI, Bonificaciones potestativas, se PROPONE la supresión del párrafo 2 del artículo 10, así como las tablas referidas al valor catastral y a las categorías de familia numerosa, manteniéndose el resto de la redacción en cuanto a la solicitud, documentación y requisitos. Por tanto la redacción del párrafo 1º del Artículo 10, sería la siguiente: Podrán solicitar una bonificación del 90% sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas el día uno de enero del ejercicio para el que se solicita. A estos efectos se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figure empadronada la familia.

Móstoles, 7 de octubre de 2022

El Portavoz del Grupo Municipal Popular

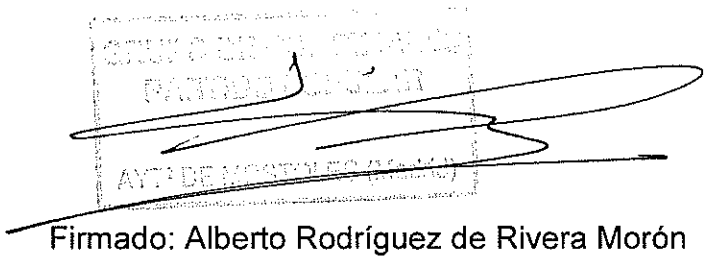

Firmado: Alberto Rodríguez de Rivera Morón